

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	1142
Radicado:	760001311001220200030400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIGIA LORENA CORTES CORTES
Demandado:	GIERSI YESID RIVAS SAA
Tema y subtemas:	REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario respuesta de FELNALCO ANTIOQUIA y MIGRACION COLOMBIA, informando el acatamiento de la medida ordenada por esta Instancia. No se constata a la fecha respuesta por parte de DATA CREDITO y CIFIN, ante lo cual se OFICIARÁ nuevamente a las entidades antes mencionadas para que informen el acatamiento de la medida impartida en auto No. 1261 de 14 de diciembre de 2020.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte actora que una vez se obtenga respuesta por parte de las entidades antes mencionadas, deberá dar cumplimiento a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa, la cual debe hacerse conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle el correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co y el horario de 7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, acompañarse con la demanda anexos y el auto que ordeno librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)